

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y DE INVESTIGACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UACH**", Y POR LA OTRA PARTE PARTE, EL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**, REPRESENTADA POR EL **LIC. JOSÉ RAÚL TERRAZAS GARCÍA** EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADO "A", ADMINISTRACIÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ISSSTE**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA UACH":

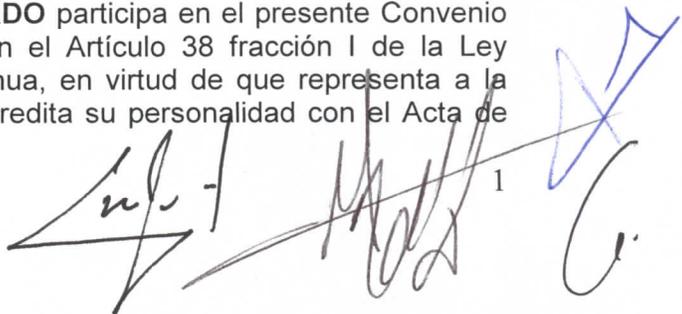
I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que el **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO** participa en el presente Convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, y acredita su personalidad con el Acta de



Handwritten signatures and a blue stamp. The signatures are in black ink. A blue stamp is visible on the right side, partially overlapping the text. The stamp appears to be a circular or rectangular mark, possibly a seal or official stamp.

Consejo Universitario número 547 de fecha 27 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

## II.- DECLARA "EL ISSSTE":

II.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1° último párrafo; 3° Fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° de la Ley Federal de la Entidades Paraestatales, así como 4°, 5°, 198 Fracción II, 207 Y 208 Fracción X de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Artículo 15 fracción IX y X del Reglamento de las Delegaciones de "EL ISSSTE".

II.2 Que tiene como objeto la administración de los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio de seguridad social, a que aluden los artículos 3 y 4 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

II.3 Que para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en atención a lo establecido en los Artículos 207 y 208 Fracciones V y X de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiere el servicio a su cargo.

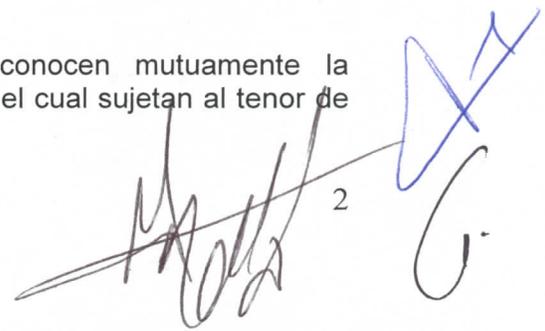
II.4 Que para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades le corresponde proporcionar a sus trabajadores, con carácter de obligatorio, prestaciones y servicios, entre ellos programas culturales consistentes en programas educativos y de capacitación.

II.5 Que acude a la celebración del presente convenio a través de su Subdelegado "A" administración LIC. JOSÉ RAÚL TERRAZAS GARCÍA, mismo que acredita tal carácter mediante nombramiento otorgado a su favor el día 01 de mayo de 2013 por el Lic. Jorge Esteban Sandoval Ochoa, Delegado Estatal, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 16 del Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales, en relación con los artículos Primero y Segundo del Acuerdo del Director General de "EL ISSSTE" de fecha 22 de junio de 2012, mediante el cual delega facultades a los Titulares de la Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas para autorizar Nombramientos, Licencias, Cambios y Bajas de Personal de base y de confianza.

II.6 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Washington No. 3701, Edificio 13 Parque Industrial "Las Américas" Col. Panamericana de esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración para el desarrollo conjunto de actividades académicas y de investigación, en beneficio de los derechohabientes de "EL ISSSTE" y del personal docente, empleados y estudiantes de "LA UACH".

**SEGUNDA.- ACTIVIDADES.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a desarrollar las actividades señaladas a continuación:

1.- Elaborar y suscribir, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de este instrumento, los convenios específicos de colaboración necesarios para la formación de recursos humanos en el área de la salud de pregrado, postgrado y educación continua.

2.- Otorgar las facilidades necesarias para permitir, en la medida de sus posibilidades, el uso de instalaciones y equipo, acceso a Internet y bibliotecas virtuales, para la realización de los proyectos derivados de los convenios específicos de colaboración.

3.- Realizar conjuntamente proyectos de investigación biomédica, clínica, básica y socio médica.

4.- Intercambiar información científica y técnica.

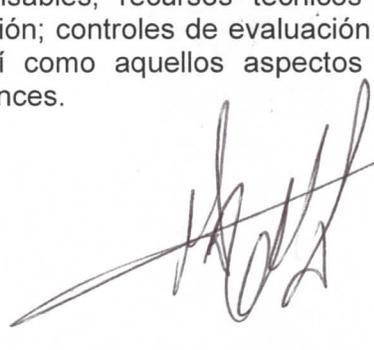
5.- Realizar seminarios, coloquios, simposium para la capacitación y actualización de los recursos humanos.

6.- Colaboración en la creación del programa de especialización en medicina familiar para médicos generales de "EL ISSSTE", a través de un recurso semiescolarizado con reconocimiento universitario.

7.- Colaboración en la creación del programa de tele salud que tiene como objetivo la participación conjunta de los académicos universitarios y alumnado con el personal médico y paramédicos para realizar cursos de educación a distancia mediante video conferencias.

**TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las actividades descritas en la Cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios de Coordinación Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los Convenios de Coordinación Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.



3



**CUARTA.- COMISIÓN DE TRABAJO.** Para la adecuada coordinación de acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, las partes se comprometen a formar una comisión de trabajo integrada por dos representantes de cada una de ellas, dicha comisión tendrá las siguientes funciones:

1.- Definir las metas y programas de trabajo a desarrollar, así como establecer las normas de participación entre las partes.

2.- Promover, organizar y facilitar el trabajo conjunto ante las diversas áreas de ambas partes que intervengan en este convenio.

3.- Evaluar semestralmente los resultados logrados por virtud del presente convenio y recomendar las medidas necesarias para una mejor consecución de los fines a alcanzar establecidos en el presente instrumento.

**QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

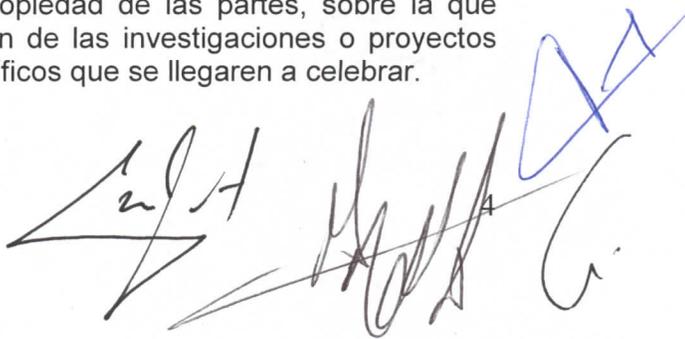
Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes acuerdan que cualquier información que se reciba con el presente documento, incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros, tampoco publicada sin el acuerdo previo y por escrito de ambas partes.

Así mismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento o de los convenio específicos que se formalicen, la máxima discreción y ética profesional con respeto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio o de los convenio específicos que se llegaren a celebrar.



**SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal que intervenga en la realización objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**NOVENA.- VIGENCIA.** El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el día 4 de octubre de 2022, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

**DÉCIMA.- DOMICILIOS.** Para todo lo relativo al presente convenio, las partes señalan como sus domicilios convencionales los indicados en el respectivo Capítulo de Declaraciones.

Toda documentación o notificación que ambas partes se realicen, deberán ser dirigidas a la atención de los representantes que firman el presente instrumento, o en su caso, a la persona que estos designen.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.** Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 30 días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

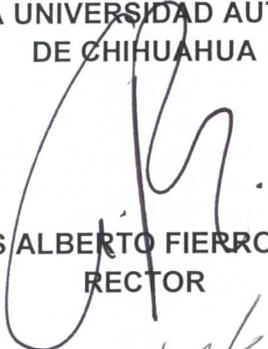
**DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.** Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

**DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

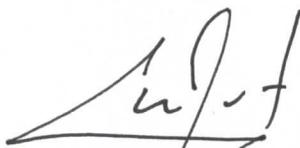
**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el domicilio de la parte actora, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue, el presente convenio constante de seis hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 02 de febrero de 2017.

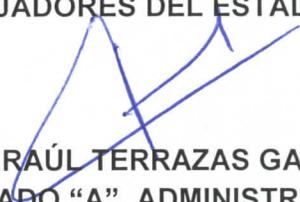
**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CHIHUAHUA**

  
**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ  
RECTOR**

  
**DR. LUIS CARLOS HINOJOS  
GALLARDO  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

  
**DR. CÉSAR RAMÓN AGUILAR TORRES  
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y  
DIFUSIÓN CULTURAL DE LA  
FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS  
BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y  
SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO**

  
**LIC. JOSÉ RAÚL TERRAZAS GARCÍA  
SUBDELEGADO "A", ADMINISTRACIÓN**

**TESTIGOS**

  
**DR. UBALDO HUMBERTO GARCÍA  
TRUJILLO  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y  
DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA  
FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS  
BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y DE INVESTIGACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EN FECHA 02 DE FEBRERO DE 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE \_\_\_\_\_